SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

REGIONAL HUILA

CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL "LA ANGOSTURA"

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. HIL-CEFA-0040-2020

FECHA:	**10 de Diciembre del 2020**	
OBJETO:	**Entregar a título de Venta materiales de formación relacionadas con elementos para el programa Sena emprende rural del centro de formación agroindustrial.**	
VALOR DE LA OFERTA:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS VENTI CINCO MIL PESOS ($13.225.000)**	**DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($17.065.700)**
PROPONENTE		
MILTA MARCELA OMEN HOYOS CON CC 1.061.985.955		**STK SUPPLY S.A.S. con NIT 901.316.557-6**

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2. REQUISITOS TECNICOS Y 3. OFERTA ECONOMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.HIL-CEFA-0040-2020

FACTOR: OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II. 2. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta económica, sin decimales, discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. 3.La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar las especificaciones técnicas señaladas, So pena de rechazo.		X	El oferente presenta oferta económica, encontrando los siguientes los ítems : 2 y 6 se encuentra por debajo en más del 20% del presupuesto oficial por ítem, con lo cual se estaría configurando un posible valor artificialmente bajo. La entidad solicita aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá subsanarlo mediante oficio explicando y desagregando el precio del ítem con la siguiente ecuación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad La explicación será para los cada uno de los ítems anteriormente anunciados. Adicional se realizó corrección aritmética a la propuesta, realizando nuevamente la sumatoria de los bienes.	x		El oferente presenta oferta economica sin superar los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.
RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA	**JUSTIFICAR PRESUNTO VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**			**CUMPLE**		
FACTOR: OFERTA TECNICA			**OBSERVACIONES**			**OBSERVACIONES**
La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública, Se verificará que el ítem ofertado cumpla las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública en el ÍTEM allí estipulados, en las características y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.2. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar el ítem que contienen la descripción de los elementos señalados en las especificaciones.	X		El oferente cumple con las calidades y cantidades especificadas en la invitación pública.	X		El oferente cumple con las calidades y cantidades especificadas en la invitación pública.
Los proponentes deberán acreditar experiencia, mediante la presentación de un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos así: Certificaciones de experiencia o copias de contratos soportados con las respectivas actas de liquidación o de recibido a satisfacción según corresponda, cuyo objeto o alcance del mismo guarde relación directa conforme al objeto de la presente invitación; y que solas o sumadas su valor sea igual o superior al presupuesto oficial total del presente proceso de contratación expresados en SMLMV. Las certificaciones deberán contener y especificar claramente la siguiente información: Fecha de iniciación del contrato, Objeto del mismo, Valor, Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual Ejecutado, Plazo o duración del contrato, Fecha de terminación del contrato, Nombre del contratante y el nombre del contratista. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Estudio previo.		X	El oferente no presenta experiencia según lo dispuesto en le numeral 3.2 del Estudio Previo.		x	El oferente adjunta el archivo "Facturas Continental" el cual no se puede validar, puesto que aparece "dañado"
El proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. 1. El proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.	X		El proponente anexa certificado de la A.R.L con fecha 03/Nov/2020, donde consta que tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamentan, dando asi cumplimiento a la presente invitación pública.	X		El proponente anexa certificado de la A.R.L con fecha 17/Jun/2020, donde consta que tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamentan, dando asi cumplimiento a la presente invitación pública.

RESULTADO EVALUACION OFERTA TECNICA Y EXPERIENCIA MINIMA.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
RESULTADO TOTAL	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

OBSERVACIÓN:1.Una vez verificada la plataforma se tiene que la proponente MILTA MARCELA OMEN HOYOS CON CC 1.061.985.955 no presenta documentación, el comité evaluador determina que no CUMPLE.
2.Se procede a evaluar la segunda oferta con menor valor la cual es presentada por STK SUPPLY S.A.S. con NIT 901.316.557-6 la cual deberá subsanar en el plazo establecido.

COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador que suscriben la presente acta, mediante la firma hacen constar igualmente que no cuentan con inhabilidades e incompatibilidades de consanguinidad ni afinidad con alguno de los proponentes que participan en el proceso de mínima cuantía, objeto de evaluación.

EVALUACIÓN TECNICA Y ECONÓMICA

ADRIANA MARCELA BARBOSA MORENO
Evaluación Económica - Comité Evaluador

WINSTON FERNEY LOPEZ QUINTERO
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

FAISURY GOMEZ LOSADA
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

REGIONAL HUILA

CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL "LA ANGOSTURA"

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. HIL-CEFA-0040-2020

FECHA:	**10 de Diciembre del 2020**
OBJETO:	**Entregar a título de Venta materiales de formación relacionadas con elementos para el programa Sena emprende rural del centro de formación agroindustrial.**
VALOR DE LA OFERTA:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($17.551.500)**

PROPONENTE

INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S INSSOL S.A.S con NIT 830.094.214-3

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2. REQUISITOS TECNICOS Y 3. OFERTA ECONOMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.HIL-CEFA-0040-2020

FACTOR: OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II. 2. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta económica, sin decimales, discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. 3.La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar las especificaciones técnicas señaladas, So pena de rechazo.	X		El oferente presenta oferta economica sin superar los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.
RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**		
FACTOR: OFERTA TECNICA			**OBSERVACIONES**
La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública, Se verificará que el ítem ofertado cumpla las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública en el ÍTEM allí estipulados, en las características y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.2. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar el ítem que contienen la descripción de los elementos señalados en las especificaciones.	X		El oferente presenta oferta técnica con la calidad y cantidades establecidas en la invitación pública.
Los proponentes deberán acreditar experiencia, mediante la presentación de un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos así: Certificaciones de experiencia o copias de contratos soportados con las respectivas actas de liquidación o de recibido a satisfacción según corresponda, cuyo objeto o alcance del mismo guarde relación directa conforme al objeto de la presente invitación; y que solas o sumadas su valor sea igual o superior al presupuesto oficial total del presente proceso de contratación expresados en SMLMV. Las certificaciones deberán contener y especificar claramente la siguiente información: Fecha de iniciación del contrato, Objeto del mismo, Valor, Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual Ejecutado, Plazo o duración del contrato, Fecha de terminación del contrato, Nombre del contratante y el nombre del contratista. Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Estudio previo.	X		El oferente presenta un certificado de exeriencia con la empresa "Servicio Aereo a Territorios Nacionales S.A. SATENA" con obejto "Suministro elementos de dotación (vestidos, calzado y otros) para el personal de SATENA" por valor de $112.377.088.00, de fecha 31 de diciembre de 2014, cumpliendo con lo establecido en la invitación pública.
El proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. 1. El proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.	X		El proponente anexa certificado de la A.R.L con fecha 12/Jun/2020, donde consta que tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamentan, dando así cumplimiento a lo requerido en la presenta invitación.

RESULTADO EVALUACION OFERTA TECNICA Y EXPERIENCIA MINIMA.	**CUMPLE**
RESULTADO TOTAL	**CUMPLE**

OBSERVACIÓN: Una vez verificado el Proponte INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S INSSOL S.A.S con NIT 830.094.214-3 se tiene que cumple en su apecto economico y, tecnico, debera subsanar la parte juridica en el termino establecido por la entidad.

COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador que suscriben la presente acta, mediante la firma hacen constar igualmente que no cuentan con inhabilidades e incompatibilidades de consanguinidad ni afinidad con alguno de los proponentes que participan en el proceso de minima cuantía, objeto de evaluación.

EVALUACIÓN TECNICA Y ECONÓMICA

ADRIANA MARCELA BARBOSA MORENO
Evaluación Económica - Comité Evaluador

WINSTON FERNEY LOPEZ QUINTERO
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

FAISURY GOMEZ LOSADA
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
Evaluación Técnica - Comité Evaluador

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Campoalegre
09 de diciembre de 2020

Señor,
Candido Herrera Gonzalez
Subdirector
Centro de formación Agroindustrial “La Angostura”

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso de Contratación por mínima cuantía
No. MC-HIL-CEFA-0040-2020

Con toda atención nos dirigimos al Sr. **Candido Herrera Gonzalez**, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 07 de diciembre de 2020

1. **OFERENTE:** STK SUPPLY S.A.S.
   NIT: 901316557-6
   REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RODGERS CAMPO
   C.C.: 79.635.528

Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	N.A
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad	CUMPLE - Expedición: 18 de noviembre de 2020 - Duración de la sociedad: Indefinida

- Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	Objeto social relacionado: Comercialización general y distribución de elementos, parágrafo: en general, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero (…) Facultades del representante legal: (…) El representante legal o el subgerente podrán firmar sin límite de cuantía cualquier clase de contrato, salvo los títulos valores y contrato en cuentas corrientes, los cuales requerirá la firma conjunta. Validación código de verificación único: No fue posible realizar la validación del documento. La página se encuentra sin funcionamiento. Dentro del término de subsanación se realizará la validación y el resultado de la evaluación cambiará de acuerdo con lo indicado en la página.
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	N/A
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	- N/A
Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	- N/A
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- N/A
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**NO CUMPLE**
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	N/A
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios	Verificado por el comité jurídico evaluador

Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	CUMPLE
Pacto de Transparencia	CUMPLE

CONCLUSIÓN: INHABILITADO JURÍDICAMENTE

SUBSANAR: El proponente debe subsanar dentro del término establecido como lo indica la entidad.

2. **OFERENTE:** INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S. A. S. INSSOL S. A. S
   NIT: 830.094.214-3
   REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ
   C.C.: 4.932.309

Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	N.A
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	CUMPLE - Expedición: 19 de noviembre de 2020 Duración de la sociedad: Hasta el 29 de marzo de 2042 Objeto social relacionado: “La sociedad tiene objeto social múltiple, y cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. (…) Facultades del representante legal: (…) El representante legal requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de: 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación. Validación código de verificación único: Validado
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	N/A
Fotocopia del documento de identidad	CUMPLE
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	- N/A

Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	- N/A
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- N/A
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	CUMPLE
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	N/A
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios	Verificado por el comité jurídico evaluador
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	CUMPLE
Pacto de Transparencia	CUMPLE

CONCLUSIÓN: INHABILITADO JURÍDICAMENTE

SUBSANAR: El proponente debe subsanar dentro del termino establecido como lo indica la entidad, la información reportada en el certificado del Sena adjunto como anexo al presente informe de evaluación. Si la información reportada ya se encuentra actualizada deberá informar al Sena mas cercano a su domicilio y presentar la radicación de la carta para subsanar.

FIRMA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

Nombre: LAURA VANESSA LEGUIZAMO PEREZ
CC. 1.0.155.222
Cargo: Profesional Grado 01

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S. identificado con el Nit 830094214, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2019	2020
Meses	Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2020-12-09

Generado por : Myriam Alexandra Rubio Calderon

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 1767622009 - Número de Certificado: 48348

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

Certifica:

Que el NIT 901316557 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2020-12-09

Generado por : Myriam Alexandra Rubio Calderon

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 2804609864 - Número de Certificado: 48347

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:29:42 horas del 10/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4932309,** Apellidos y Nombres **ORTIZ MARTINEZ VICTOR HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila** , con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de diciembre de 2020, a las 06:24:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300942143
Código de Verificación	830094214320121006242 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de diciembre de 2020, a las 06:23:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4932309
Código de Verificación	4932309201210062345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155522721

WEB
06:25:28

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4932309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155522383

WEB
05:46:20

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STK SUPPLY S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013165576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:23:23 horas del 10/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4932309**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ MARTINEZ VICTOR HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2020 06:22:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4932309** y Nombre: **VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17992354** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:52:17 horas del 10/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79635528,** Apellidos y Nombres **RODGERS CAMPO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRO DE FORMACION AGOINDUSTRIAL DEL SENA R. H**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de diciembre de 2020, a las 06:27:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79635528
Código de Verificación	79635528201210062744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de diciembre de 2020, a las 05:41:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9013165576
Código de Verificación	901316557620121005411 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2020 05:53:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79635528** y Nombre: **JUAN CARLOS RODGERS CAMPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17992302** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:48:36 horas del 10/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79635528**
Apellidos y Nombres: **RODGERS CAMPO JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155522383

WEB
05:46:20

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STK SUPPLY S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013165576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155522379

WEB
05:45:04

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS RODGERS CAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79635528:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VALIDACION DE CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

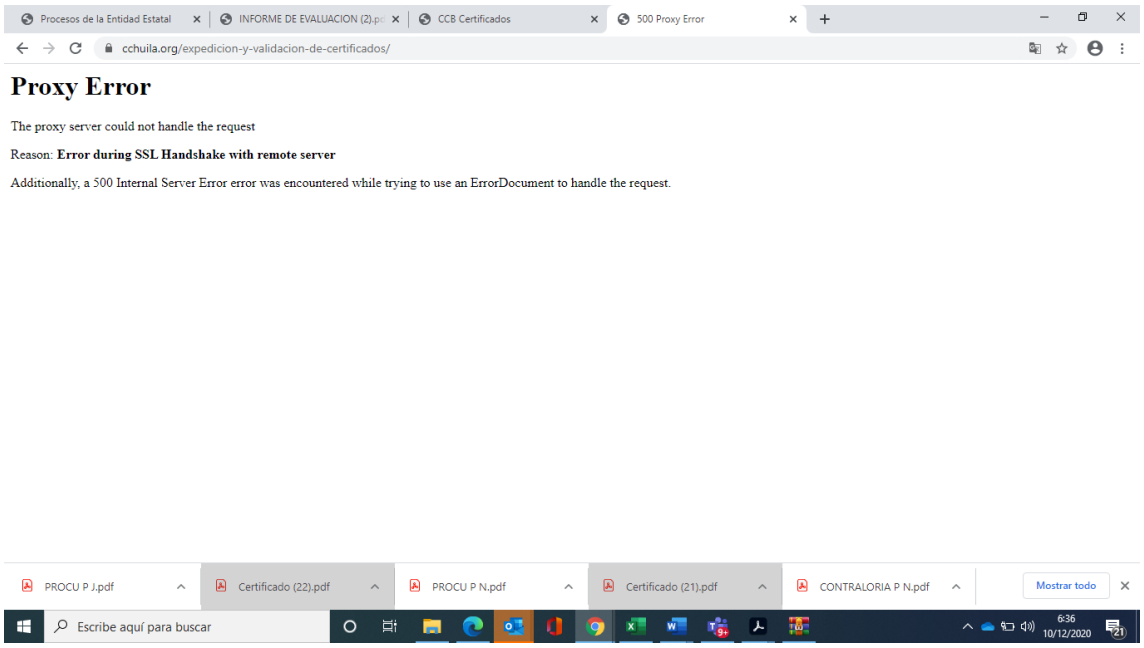

VALIDACION CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C.